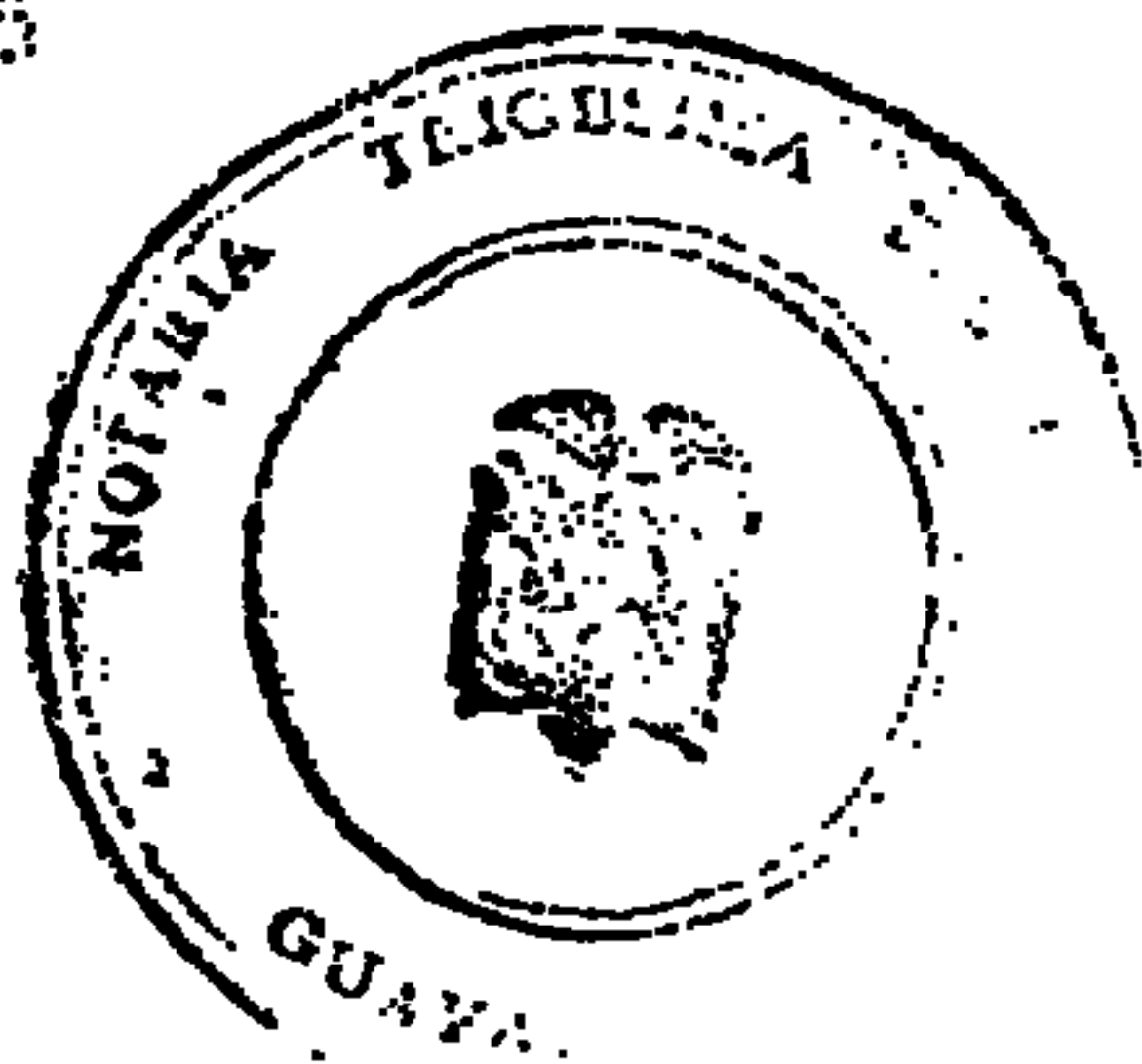




0000001

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO DE LA COMPANIA FOVITTA S.A.**

CUANTIA: US. \$ 600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de diciembre del dos mil, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: la señorita CLEMENCIA TOLA LUQUE, soltera, ejecutiva, ecuatoriana, en su calidad de Gerente General de la compañía FOVITTA S.A.; la compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado y la reforma de estatutos de la compañía FOVITTA S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, interviene la señorita CLEMENCIA TOLA LUQUE, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía FOVITTA S.A.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

H

pública otorgada por el abogado Segundo Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa i ocho, se constituyó la compañía FOVITTA S.A., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de febrero de mil novecientos noventa i nueve, con un capital de cinco millones de sucres; b) La Junta General de Accionistas del diez de noviembre del dos mil, cuya acta forma parte integrante de esta escritura, resolvió aumentar su capital y reformar sus estatutos. CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- La señorita CLEMENCIA TOLA LUQUE, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía FOVITTA S.A., declara: a) Que se fija porque se convierte el capital, en doscientos dólares de los Estados Unidos de América; b) Que se fija el capital autorizado a mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; c) Que el capital suscrito y pagado se aumenta en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que sumados al existente capital suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, se fija un nuevo capital suscrito y pagado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, d) Que el mencionado aumento de capital suscrito y pagado se lo ha efectuado mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE



3035

7

LA COMPANIA.- La señorita CLEMENCIA TOLA LUQUE, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía FOVITTA S.A., declara que se reforma el estatuto social de la compañía en los artículos quinto y sexto, que dirán así: ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado se fija en mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado se fija en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. ARTICULO SEXTO.- Las acciones están numeradas del cero cero uno al ochocientos. Los títulos serán suscritos por el Gerente General y el Presidente. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- La señora CLEMENCIA TOLA LUQUE, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía FOVITTA S.A., declara bajo juramento expresamente lo siguiente: a) Que la accionista es de nacionalidad ecuatoriana; b) Que el aumento de capital suscrito y pagado, que se realiza en la presente escritura pública, ha sido integralmente suscrito y pagado su totalidad, mediante capitalización por compensación de créditos, por lo que el aumento de capital se encuentra correctamente integrado; y, c) Que autoriza a la abogada Marianella

PIERO G. VINCENZINI
NOTARIO
GUAYAQUIL

H
Ceballos de Orrantia, para que realice todas las gestiones necesarias para el aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatuto social. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. (f).- Marianella Ceballos de Orrantia.- Abogada. Registro número dos mil cuatrocientos dieciocho. Es copia.- la otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente General y copia del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FOVITTA S.A.- La cuantía de esta escritura es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p.- COMPANIA FOVITTA S.A.

Clemencia Tola Luque

SRTA. CLEMENCIA TOLA LUQUE

C.C.No. 0903074300

C.V.No. -----o-----

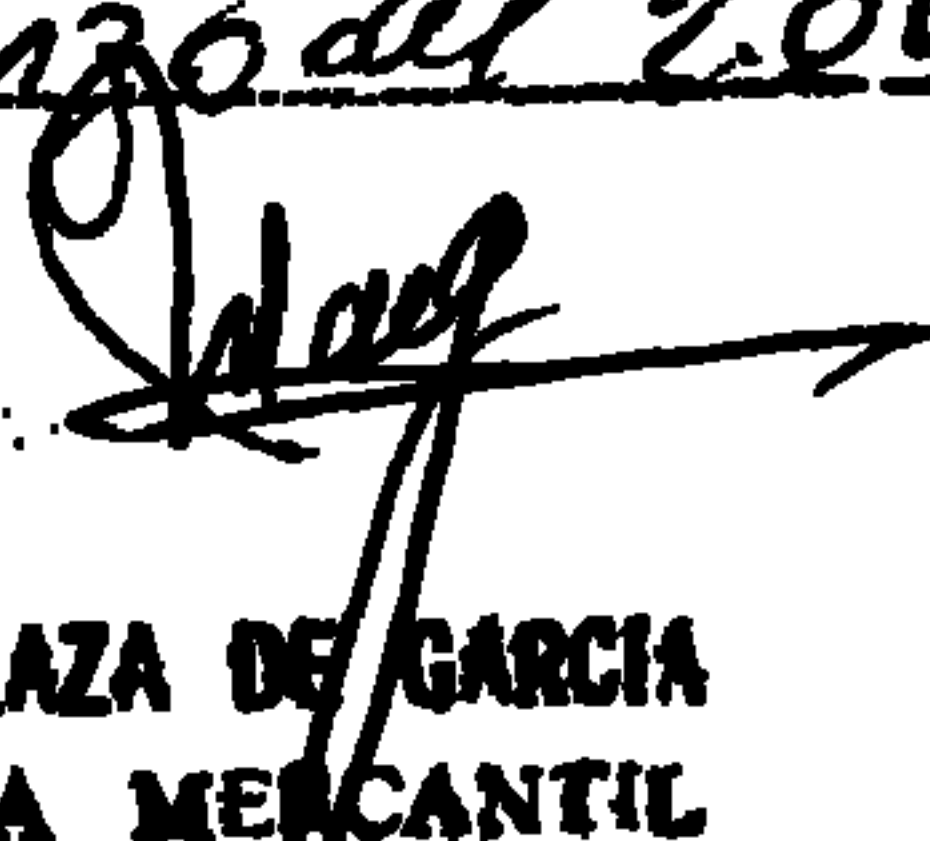
RUC.No. 0991508023001

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-15-0001524, dictada el 19 de Febrero del 2.001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos.

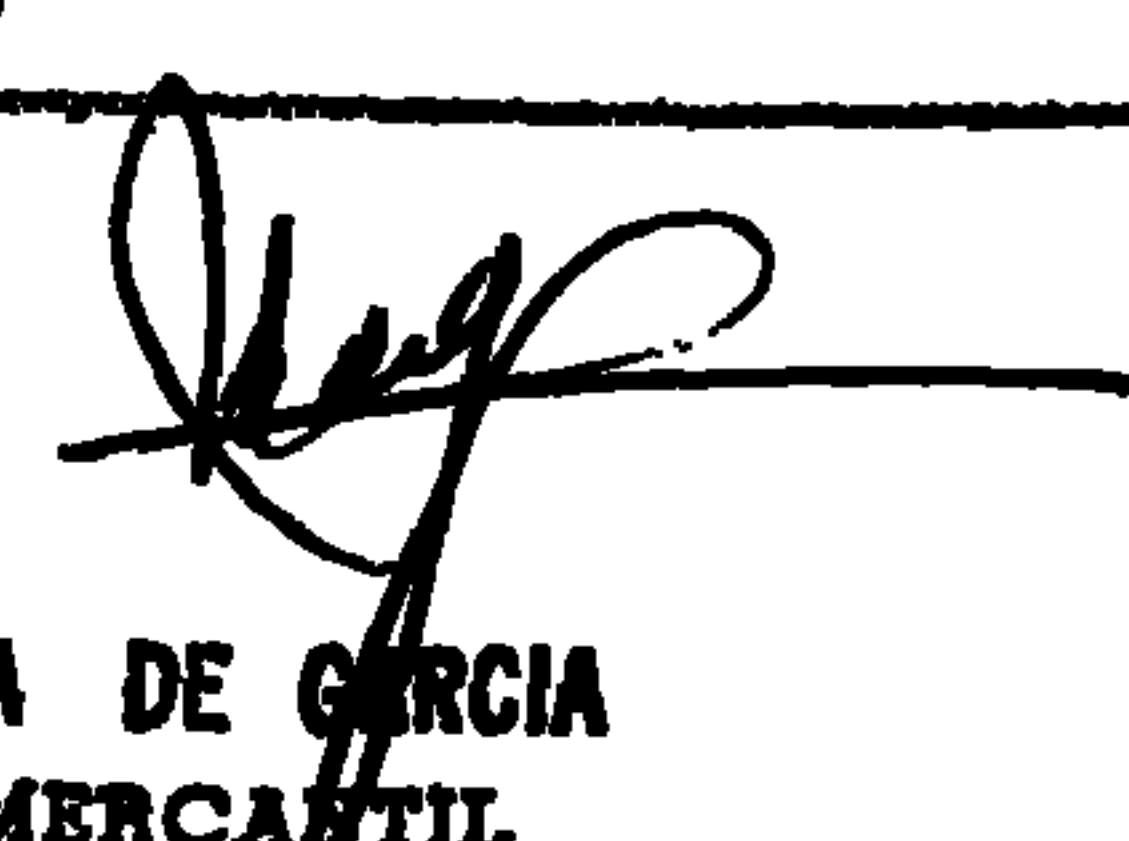
de la Compañía HOVITA S.A.

de folios 25556

25564, número 5759 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7486 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 16 de marzo del 2.001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación (es) del contenido de esta Escritura, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].- Guayaquil, 16 de marzo del 2.001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



En conformidad a lo original, en fe de ello se hizo esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
POVITTA S.A., que se hizo y firmo en la ciudad de
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Pío Aycari Vicens
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON Siendo como tal que con esta fecha y al margen
superior de la escritura pública de conversión del
capital de pesos a dólares de los Estados Unidos de
América, aumento de capital y reforma del estatuto de la
compañia POVITTA S.A., otorgada ante mí el 12 de
diciembre del 2000, he tomado nota de su aprobación
mediante Resolución No. 01-0-10-0001524, suscrita el 15
de febrero del 2001, por el Intendente Jurídico de la
Oficina de Guayaquil, doctor Otilio Macías Romero.-
Guayaquil, veinte de febrero del año dos mil uno.



PIO G. AYCARI VINCENZI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



000007

I

Dr. S. José Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

